

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00990.

En atención al escrito allegado por la vocera judicial de la parte actora y por ser procedente la solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Por Secretaría, comuníquese a quien corresponda y tramítese bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas por no aparecer causadas y de conformidad con el numeral 4° del artículo 316 del CGP.

SEXTO. Cumplido lo anterior y previa las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Este proveído se notificó por estado No. 5 de 19 de enero de 2024.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72066665aa738bf6d0a464c7505434265a4f3713d31ab13fe0ece3adda5fcda1**

Documento generado en 18/01/2024 02:17:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>